

sión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 5 de julio de 1974, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

---

Decreto N° 229, que aprueba la Resolución N° 85—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

**JOAQUIN BALAGUER**

Presidente de la República Dominicana

---

**NUMERO 229**

**CONSIDERANDO** que la empresa G. T. INTERNATIONAL LIMITED, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industria la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

**CONSIDERANDO** que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

VISTO el artículo 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 85—74—C del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 19 de julio de 1974, que copiada textualmente dice así:

**RESOLUCION NO. 85—74—C**

CONSIDERANDO: Que la empresa G. T. INTERNATIONAL LIMITED, presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de junio de 1974, con solicitud registrada en fecha 20 de junio de 1974, con el N° 29—74, para ser clasificada en la Categoría "A", y acogerse a los beneficios de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa se dedicará a la fabricación de cables y terminales automotrices; asientos ventilados para autos y bases de tornillos de diferentes clases y tamaños, que destinará a la exportación.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:  
Inversión total: RD\$837,026.00

Localización: Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís

Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 78

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

**VISTOS:** Los artículos 7, 11, 12, 17, 24, 25, 36, ~~37, 38~~ y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO:** Clasificar a la empresa G. T. INTERNATIONAL LIMITED, en la Categoría "A", a instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís.

**SEGUNDO:** Concederle exoneración por el término de 20 años, en proporción de un 100%, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre los siguientes artículos:

| Cantidades anuales | Nombre de los artículos   |
|--------------------|---------------------------|
| 700,000            | Lbs. Plomo con antimonio  |
| 600,000            | Lbs. Enveses de cartón    |
| 30,000             | Lbs. Plástico-acetato     |
| 20,000             | Lbs. Aluminio tejido      |
| 1,000              | Lbs. Toluol tejido        |
| 6,000,000          | Piés Cables ignición      |
| 1,000,000          | Piés Cables batería       |
| 7,000,000          | Und. Tornillos            |
| 2,000,000          | Und. Chapas terminales    |
| 400,000            | Und. Remaches             |
| 400,000            | Und. Spring               |
| 400,000            | Und. Protectores de gomas |
| 400,000            | Und. Tenazas de metal     |

|         |                                                                      |
|---------|----------------------------------------------------------------------|
| 400,000 | Und. Terminales de ignición                                          |
| 200,000 | Und. Terminales eléctricos                                           |
| 100,000 | Lbs. Alambres para asientos                                          |
| 500,000 | Ydas. Pajillas para asientos                                         |
| 2,000   | Rollos Hilo para coser                                               |
| 200,000 | Und. Muelas de grasas para cables                                    |
| 100,000 | Und. Amarre plástico para cables de Jimpers                          |
| 150,000 | Und. Soportes de muelles                                             |
| 625,000 | Und. Tornillos para soportes de muelles de 3/8" x 21/2" con tuercas. |

**TERCERO:** Se concede además a la impetrante los beneficios acordados por la Ley N° 299, a las empresas clasificadas en la Categoría "A".

**CUARTO:** La empresa deberá depositar en el Banco Central de la República Dominicana, las divisas correspondientes a todos los gastos de organización y constitución en que incurra la empresa dentro del país, así como los costos nacionales de sus operaciones normales.

**QUINTO:** Sujeta esta concesión al cumplimiento por parte de esta empresa de las condiciones y obligaciones exigidas por las leyes del país.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131° de la Independencia y 111° de la Restauración. Eudoro Sánchez y Sánchez, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** Que esta deci-

sión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 19 de julio de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 230, que aprueba la Resolución Nº 96—74—C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9356, del 30 de Diciembre de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

## NUMERO 230

CONSIDERANDO que la empresa IRVING ZACHARIA, obtuvo del Directorio de Desarrollo Industrial la clasificación en la Categoría “A”, a fin de acogerse a los beneficios de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que para dictar su Resolución el Directorio de Desarrollo Industrial comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley Nº 299 del 23 de abril de 1968;